

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

Lima, 31 de mayo de 2018

**N° 088-2018-GG-OSITRAN****VISTOS:**

El Informe N° 077-18-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; los Memorandos Nros. 0151-2017-GPP-OSITRAN, 0160-2018-GPP-OSITRAN y 0165-2018-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; la Nota N° 184-18-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; la Nota N° 150-18-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, establece que el Plan Anual de Contrataciones (PAC) que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;



Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, prevé que el PAC es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura; luego de aprobado el PAC, éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE; asimismo, el referido artículo 6 señala que la Entidad debe publicar su PAC y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet; dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del PAC o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso; además de ello, se establece que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el PAC, bajo sanción de nulidad;



Que, la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, en su numeral 7.6. “De la modificación del Plan Anual de Contrataciones” señala, entre otros, que el PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial; asimismo, precisa que toda modificación, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC; indica además que el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;





Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 007-2018-GG-OSITRAN del 10 de enero del presente año, se aprobó el PAC del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN para el Año Fiscal 2018 (PAC 2018);

Que, posteriormente, por Resoluciones de Gerencia General N° 041-2018-GG-OSITRAN, N° 047-2018-GG-OSITRAN y N° 052-2018-GG-OSITRAN se modificó dicho instrumento de gestión;

Que, la Gerencia de Administración mediante la Nota N° 184-18-GA-OSITRAN del 23 de mayo del año en curso, planteó la necesidad de aprobar la cuarta modificación del PAC 2018, con la inclusión de dos (2) procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada y una (1) contratación bajo el régimen especial del OSITRAN, de conformidad con lo expuesto por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial a través del Informe N° 077-18-JLCP-GA-OSITRAN y la documentación de sustento respectiva;

Que, según se aprecia del precitado Informe, los procedimientos de contratación que deben incluirse al PAC se refieren a la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las Oficinas Desconcentradas del OSITRAN en las ciudades de Iquitos y Cusco, así como la contratación del servicio de consultoría para la verificación de kilómetros recorridos por el material rodante y tractivo en el Ferrocarril del Centro – Concesionaria Ferrovías Central Andina S.A., Ferrocarril del Sur – Concesionario Ferrocarril Trasandino S.A., y Ferrocarril del Sur Oriente – Concesionario Ferrocarril Trasandino S.A.;

Que, en concordancia con los criterios establecidos en el numeral 7.6 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ha otorgado las correspondientes certificaciones de crédito presupuestario, así como las previsiones presupuestarias respectivas, mediante los Memorandos N° 0151-2017-GPP-OSITRAN, 0160-2018-GPP-OSITRAN y 0165-2018-GPP-OSITRAN;

Que, en tal sentido, contando con los términos de referencia debidamente definidos por las respectivas áreas usuarias; los valores referenciales calculados por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, y las certificaciones y previsiones presupuestarias emitidas por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y suscritas por la Gerencia de Administración en el caso de las segundas, se planteó la necesidad de aprobar la cuarta modificación del PAC 2018;

Que, mediante la Nota N° 150-18-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la revisión efectuada, emitió opinión favorable respecto de la modificación propuesta por la Gerencia de Administración, señalando que es jurídicamente viable su aprobación;

Que, a través de la Resolución de Presidencia N° 058-2017-PD-OSITRAN del 17 de octubre de 2017, se delegó en la Gerencia General la facultad de aprobar y/o modificar el PAC del OSITRAN;

Que, estando a los hechos antes descritos, así como a la necesidad sustentada por la Gerencia de Administración de modificar el PAC 2018, resulta necesario emitir el correspondiente acto resolutorio a efectos de aprobar la referida modificación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; la Directiva N°





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura  
de Transporte de Uso Público

005-2017-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones; y, la Resolución de Presidencia N° 058-2017-PD-OSITRAN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, correspondiente al Año Fiscal 2018, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación del Plan Anual de Contrataciones modificado y de la presente Resolución, en el portal electrónico del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, así como en el portal institucional ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)), en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



REG. SAL. GG.20788-18

**JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO**  
Gerente General



**PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES  
CUARTA MODIFICATORIA - INCLUSION**



A) NOMBRE DE LA ENTIDAD : **002557-ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO** B) AÑO : **2018**

C) SIGLAS : **OSITRAN** D) UNIDAD EJECUTORA : **1268-ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO**

F) PLEGO : **1268-ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO** G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC : **20420248645**

Para generar el archivo XML para el SEACE Presione Ctrl + H para obtener ayuda

N. REF	Item Unico - Relacion de Item	TIPO DE COMPRA O SELECCION	ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACION	N. ITEM	ANTE-CEBENTE	DESCRIPCION DEL ANTECEDENTE	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATALOGO UNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ITEM (Mecanica considerada a Internet)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION	CODIGO DE UBICACION GEOGRAFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACION			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCION	ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	OBSERVACIONES	DIFUSION DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS
																	DEPA	PROV	DIST						
41	1 - Unico	0 - Por la Entidad		4 - Por regimenes especiales	84 - Régimen Especial	2 - SERVICIOS	-	0 - NO		CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA VERIFICACION DE KILOMETROS RECORRIDOS POR EL MATERIAL RODANTE Y TRACTIVO EN FERROCARRIL DEL CENTRO-CONCESIONARIA FERROVIAS CENTRAL ANDINA S.A., FERROCARRIL DEL SUR - CONCESIONARIO FERROCARRIL TRASANDINO S.A. Y FERROCARRIL DEL SUR ORIENTE-CONCESIONARIO FERROCARRIL TRASANDINO S.A.	8010150500358388	36 - Servicio	1.00	1 - Soles		155,857.20	15	01	41	09	6 - Junio	24 - Procedimiento	JLCP	GSF	0 - SI
42	1 - Unico	0 - Por la Entidad		1 - Por procedimientos de selección	271 - Adjudicación Simplificada	2 - SERVICIOS	-	0 - NO		SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA DESCENCRADA DEL OSITRAN EN IQUITOS	9210150100094854	36 - Servicio	1.00	1 - Soles		100,477.44	15	01	41	09	6 - Junio	381 - Sin Modalidad	JLCP	GAU	0 - SI
43	1 - Unico	0 - Por la Entidad		1 - Por procedimientos de selección	271 - Adjudicación Simplificada	2 - SERVICIOS	-	0 - NO		SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA DESCENCRADA DEL OSITRAN EN CUSCO	9210150100094854	36 - Servicio	1.00	1 - Soles		91,860.16	15	01	41	09	6 - Junio	381 - Sin Modalidad	JLCP	GAU	0 - SI



*Orlando P. Pizarro*

